

LA GACETA

1478

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Lunes 1 de Abril de 1946

Nº 72

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Novena Sesión del Congreso Nacional . . Pág. 873

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y ANEXOS

Reórmanse las fracciones 6 y 7 del Art. 1 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotal 874

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitense sellos correos en conmemoración del primer centenario de la ciudad de Managua 874

EDUCACION PUBLICA

Contratos 875

Nombramiento 876

Reconócense unos sobresueldos 876

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras . . 877

Exportación de café durante los meses de Septiembre y Octubre de 1945 878

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 878

SECCION JUDICIAL

Remates 881

Títulos Supletorios 882

Marcas de Fábrica 883

Patente de Invención 885

Cédula 885

Terrenos Municipales 885

Citación 888

Declaratorias de Herederos 888

PODER LEGISLATIVO

Novena Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias de su séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes 17 de agosto de 1945.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Dip. Dr. Roberto González y Sen. Dn. Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: Diputados: Abaunza, Aguado, Aguilar, Astorga, Bárcenas Meneses, Centeno, Cuadra Pasos, Correa, Chamorro Ch., Delgadillo Cole, Guerrerro, Irigoyen, Pastora, Pallais B., Pineda, García Osorno, Morales, Martínez, Lacayo Sacasa, Sánchez Vigil, Sánchez B., y Somarriba.

Senadores: Alemán, Fiallos, Fernández, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Membrillo, Rodríguez, Sacasa y Salazar.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Toma posesión la nueva Junta Directiva, ocupando la Presidencia el Diputado Dn. Aurelio Montenegro y la Secretaría los Dres. Senador Crisanto Sacasa y Diputado Roberto González.

4º—Diputado Presidente: De acuerdo con el ordinal 39 del Artículo 180 de la Constitución se va a proceder a elegir, por ser hoy la última sesión del Congreso, a los Designados a la Presidencia de la República.

Se procedió a la votación, dando el siguiente resultado:

Para 1er. Designado:

Dip. Montenegro	36 votos
Dip. Aguado	8 "

Para 2º Designado:

Sen. Sandoval	35 votos.
Dip. Lacayo Sacasa	10 "
Dip. Aguado	" "

Para 3er. Designado:

Dip. Lacayo Sacasa	36 votos.
Dip. Aguado	9 "
Dip. Bendaña	1 "
Sen. Astacio	1 "

Por consiguiente la terna de Designados a la Presidencia de la República, quedó integrada así:

Primer Designado: Diputado Dn. Aurelio Montenegro.

Segundo Designado: Senador Onofre Sandoval.

Tercer Designado: Diputado Benjamín Lacayo Sacasa.

5º—Diputado Presidente: Se va a suspender la sesión y cito para continuarla a las 4 de la tarde, hora en que se hará la clausura del Congreso.

6º—Se suspende la sesión.

7º—Siendo las 4 de la tarde del día viernes 17 de agosto de 1945, continuó la sesión con asistencia de los mismos representantes y presidiendo la misma Junta Directiva.

8º—Se da lectura al proyecto de clausura del Congreso, el cual fué aprobado en lo general y particular.

9º—El Senador Presidente comisiona para recoger la firma del Señor Presidente de la República y del Señor Ministro de la Gobernación, en el Decreto de clausura, a los representantes: Dip. Agustín Sánchez B., Sen. Dr. Juan José Martínez y Dip. Dr. Carlos Irigoyen y para retirar el Pabellón Nacional del Salón del Congreso a los representantes: Sen. Gral. Luis Fiallos, Dip.

Gral. Lucio Astorga y Dip. Gral. Andrés Largaespada.

10—El Señor Presidente leyó en alta voz el siguiente Decreto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA a sus habitantes,

SABED:

DECRETO N° 437

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua

DECRETAN:

Unico:—Hánse por clausuradas las presentes sesiones del Congreso Nacional, en su reunión ordinaria correspondiente al séptimo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 17 de agosto de 1945. (f) A. Montenegro, D. P. (f) Crisanto Sacasa, S. S. (f) Roberto González, D. S.

Aquí sello del Congreso Nacional.

Por Tanto:—Publíquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de agosto de 1945.

(f) M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Aquí sello del Ministro de la Gobernación.

En consecuencia el Señor Presidente declaró clausuradas las presentes sesiones ordinarias del Congreso, pronunciado las palabras reglamentarias: "Hánse por clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso en su séptimo período constitucional".

11—La Comisión de Bandera acompañada de tres militares retiró el Pabellón Nacional del Salón de Sesiones.

12—Fue leída y aprobada la presente acta.

13—Se levantó la sesión.

Aurelio Montenegro,

Presidente.

Crisanto Sacasa,
1er Srio.

Roberto Gonzalez,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

N° 707

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice;

La Corporación Municipal de Ocotal, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Reformar las fracciones 6 y 7 del Art. 1, del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las cuales se leerán como sigue:

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
Fracclón			
6 Alumbrado público: Cada predio edificado o no, en el radio central	¢	1.20	
7 Fuera del radio central, cada predio edificado o no		0.60	

29—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Abril próximo.

Ocotal, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. A. Marín.—Rafael Almendárez L.—Martín R. Torres.—Luis Rubio M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 22

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el 24 de Julio próximo Managua cumple el primer centenario de haberse elevado al rango de ciudad conforme Decreto Legislativo de 24 de Julio de 1846, período este de un valioso contenido histórico que encierra un proceso sobresaliente en la evolución espiritual y material de la Nación; considerando que acontecimientos como el anterior son de importancia para la ciudadanía nicaragüense y desde luego dignos de ser rememorados; considerando que el sello postal adhesivo es un medio ideal a tales propósitos,

Decreta:

Art. 1ro.—En conmemoración del Primer Centenario de Managua, emítanse sellos de correo en las cantidades y especificaciones siguientes:

PARA EL SERVICIO POSTAL ORDINARIO

			COLORES		DISEÑOS
			Marco	Fondo	
500 000 de	¢0.04	¢20,000 00	Negro	Bermejo	Edificio de Sanidad,
400,000 "	0.05	20,000.00	Negro	Ultramarino	Palacio Nacional,
150 000 "	0.06	9,000 00	Negro	Verde Brillante	Catedral de Managua y
500,000 "	0.10	50,000 00	Negro	Cervato	Proyectado Seminario Provincial

PARA EL SERVICIO POSTAL AEREO

			COLORES		DISEÑOS
			Marco	Fondo	
500,000 de	¢0.05	¢25,000 00	Negro	Púrpura	Proyectado Seminario Provincial
150,000 "	0.20	30,000.00	Negro	Olivio Oris	Catedral de Managua,
150,000 "	0.35	52,500.00	Negro	Anaranjado	Edificio de Sanidad,
50,000 "	0.90	45,000.00	Negro	Violeta	Edificio del Distrito Nacional,
80,000 "	1.00	80,000 00	Negro	Rosa	Edificio del Banco Nacional y
30 000 "	2.50	75 000 00	Negro	Café	Palacio Nacional

Leyendas: para los sellos ordinarios: "Nicaragua"—"Primer Centenario de Managua". "Correos" y el valor en número solamente.

Para los sellos aéreos: "Nicaragua"—"Primer Centenario de Managua". "Aéreo" y el valor en número solamente

Asciende esta emisión a la cantidad de dos millones quinientos diez mil sellos con valor total de cuatrocientos seis mil quinientos córdobas y no/100 (\$406,500.00).

Art. 2do.—El proceso de impresión y circulación de los sellos a que se refiere el Art. anterior debe enmarcarse a lo estatuido por la Ley de Especies Postales y Filatelia en sus Artos. 3, 6, 7, 11, 12, 13 y 14. El papel a emplearse en la impresión debe ser de seguridad y de buena consistencia. Cada pliego debe contener veinticinco (25) sellos. Los sellos deben llevar la perforación 12 1/2 del odontómetro filatélico en todos sus contornos y sus dimensiones 42 mm. de largo por 25 mm. de ancho.

Managua, D. N., Casa Presidencial, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 174

Ignacio Fonseca, Secretario de Educación Pública por la ley, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Adán Guerra, en su propio nombre por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Adán Guerra da en arriendo al Gobierno por el término de un año, a partir del 18 de Febrero del año en curso al 17 de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete, una casa de su propiedad que posee en la Quinta Calle Noroeste en la Séptima Avenida Noreste Nº de esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela Preparatoria Nº 1, la casa en referencia es casa de dos pisos esquinera en buen estado, pintada con pintura de aceite, color crema con café y con un patio adyacente a la casa sobre la quinta calle Noreste, con ladrillo de cemento y cielo raso. Consta de seis piezas, con instalación eléctrica. En el patio guardará el señor Guerra unos barriles.

II

El Gobierno pagará al señor Adán Guerra, la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (C\$ 450.00) como cánon mensual, de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del Arrendatario el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren, el suministro de agua será por cuenta del Gobierno. Comprometiéndose también el Gobierno a devolver la casa en las mismas condiciones que fue recibida.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los 18 días del mes de Febrero del año corriente.—Adán Guerra.—Ignacio Fonseca.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 20, 1946.—A. SOMOZA. El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 282

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a

la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros, Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y Concepción Gago Bonilla, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Gago Bonilla da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, situada en el barrio de Buenavista del Sur, jurisdicción de Diriamba, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquel barrio, a partir del día de hoy, hasta el veintuno de Febrero del año próximo.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Gago Bonilla, por el arriendo mencionado, la suma de diez córdobas, mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. V. M. Román, Jefe Político y Julio Flores D. A ruego de Concepción Gago Bonilla que no sabe firmar.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 14 de Marzo de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 286

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes, el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el presupuesto de Gastos del Ramo.

Nosotros Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y Ezequiel Guerrero, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Guerrero da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, ubicada en el barrio de Los Guerreros, jurisdicción de Diriamba, para que sirva de local a la Escuela Rural de aquel barrio a partir del día de hoy, hasta el quince de Febrero de 1947.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Guerrero por el arriendo de la casa mencionada, la suma de Diez Córdobas, como cánón mensual, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarentiseis. --- V. M. Román, Jefe Político y Esperanza Wheelock a ruego de Ezequiel Guerrero que no sabe firmar.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., Febrero 27 de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 677

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar Directora y Profesora de la Escuela de Niñas de Niquinohomo, Departamento de Masaya: a la Maestra de Educación Primaria, señorita Gloria Salazar, en lugar de la señorita Rosa Caldera, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

20--Nombrar Profesora del mismo Centro escolar, a la señorita Hortensia Reyes, en lugar de la señorita Martha Arévalo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

30--Las nombradas tomarán posesión de su cargo, en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 19 de Marzo 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 458

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de Matagalpa; el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, en la forma siguiente:

Mercedes Rizo 5 Años

29--El presente acuerdo sufrirá efectos legales a partir del 19 de Marzo próximo.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 468

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de Chontales, señora Mercedes González, el Sobresueldo correspondiente a diez años (10) de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales, a partir del 19 del corriente mes de Marzo.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 4 de Marzo de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945 N° 61.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

*I—Obligaciones registradas y autorizadas Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.**a EE. UU. a otros países a EE. UU. a otros países*

Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 24 de Novbre. siguiente	205,822.40	178,976.00
Semana siguiente hasta el 1 de Diciembre	— —	— —
Total registrado y autorizado al 1 de Dicbre. de 1945	<u>205,822.40</u>	<u>178,976.00</u>

II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)

Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 24 de Novbre. siguiente	198,470.45	172,583.00
Semana siguiente hasta el 1 de Diciembre	— —	— —
Total embarcado y exportado al 1 de Dicbre. de 1945	<u>198,470.45</u>	<u>172,583.00</u>

III—Existencias al 1 de Diciembre de 1945 Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.

En puertos	4,545.95	3,953.00
En el interior (estimación)	<u>3,983.60</u>	<u>3,464.00</u>
Total (Estimado)	<u>8,529.55</u>	<u>7,417.00</u>

IV—Estimación de Producción exportable

Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>211,304.35</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	250,000.00	217,391.30
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000.00</u>	<u>37,391.30</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	207,000.00	180,000.00

V—Resumen

Exportado hasta la fecha	198,470.45	
Autorizado pero no embarcado aún	<u>7,351.95</u>	
	205,822.40	178,976.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>1,177.60</u>	<u>1,024.00</u>

Managua, D. N., 1 de Diciembre de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,

Firma autorizada.

Exportación de Café durante el mes de Septiembre de 1945, especificando clases, kilos, valores, nombre del exportador y puertos de destino

Nombre del Exportador	Puerto de Destino	L A V A D O	
		Ki los	Valor
Aniceto Esquivel b.	Los Angeles	172,500 \$	53,250.00
Aniceto Esquivel b.	Balboa	114,646	34,824.84
Caley Dagnall & Cia. Ltda.	Los Angeles	143,520	42,781.50
Agencias Unidas, S.A.	Los Angeles	83,352	25,987.20
Compañía Mercantil de Ultramar	Los Angeles	54,579	16,017.75
		<u>568,597</u> \$	<u>172,861.29</u>

Managua, D. N., Diciembre 17, 1945.

Exportación de Café durante el mes de Octubre de 1945, especificando clases, kilos, valores, nombre del exportador y puertos de destino

Nombre del Exportador	Puerto de Destino	L A V A D O	
		Kilos	Valor
Caley, Dagnall & Cia. Ltda.	Los Angeles	35,156 \$	11,161.20
Compañía Mercantil de Ultramar	Houston	9,200	4,050.00
Agencias Unidas S.A.	Los Angeles	66,723	20,956.13
Compañía Mercantil de Ultramar	Los Angeles	174,846	51,313.50
Anastasio Somoza	San Francisco	8,556	2,418.00
Dr. Víctor M. Picasso	Pisa (Italia)	42	13.20
		<u>295,523</u> \$	<u>89,912.03</u>

Managua, D. N., Diciembre 17, 1945.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4537

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.
Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce y media de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho Sr. Fernando Bultrago Morales, en la cuenta de la Administración de Rentas de Chontales llevada en su carácter de Administrador por el señor Salvador Moncada E., mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en aquella ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 136 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los valores de caja y cartera de ciento veintiseis mil setecientos once córdobas y treinta y ocho centavos (C. 127,711.38), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias las pasó el Contador Fernando Bultrago Morales, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de ley, habiendo éste proveído al folio 40, reverso, ordenan-

do que el suscrito verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos al mismo folio 40, de modo que estando así los trámites judiciales, el señor Guillermo de la Rocha, Defensor de Oficio de Cuentadantes, en escrito de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 135, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma proveído a las diez de la mañana del trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio 138, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte principal de su escrito así:

«El señor Contador don Fernando Bultrago Morales, quien tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, formuló a la misma 145 glosas o reparos, que marcó con los Nos. 1 al 145, los que han quedado completamente des-

vanecidos, como sigue: por el mencionado Contador Bultrago Morales los Nos. 21, 32, 82, 85, 123 y 144, y por Ud. en la instancia Judicial todos los restantes, como puede verse de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los documentos y comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, el Acuerdo Ejecutivo N° 23 de fecha 13 de Noviembre de 1945, agregado a folios 255/6 del juicio de esta misma cuenta de Julio a Diciembre de 1937, por el que se bonifican o dispensan las multas impuestas en algunos otros reparos, y de las explicaciones, argumentos con buena lógica y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Confabilidad, etc., por último se presentó la Certificación de Entero número 63721, de fecha 21 de Enero próximo pasado, extendida por el señor Tesorero General de la República, por valor de cuatro córdobas y cuarenta y siete centavos (C\$ 4.47), que pagó el cuentadante señor Moncada E., como importe de los reparos Nos. 12, 36, 94, y 129, Resultas de Cuentas habidas en este juicio.

También pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de nueve de Febrero del corriente año dijo: «Los 145 reparos han sido desvanecidos, según lo manifiestan los señores Glosadores y corresponde fallo de solvencia a favor del cuentadante», por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las doce meridianas del siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, estando de acuerdo en que, como dicen las partes, todos reparos fueron desvanecidos conforme las razones que figuran al margen de cada uno, siendo las de los números 21, 32, 82, 85, 123 y 144 todas por el Contador que hizo la glosa administrativa y las del resto por el suscrito; todo a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos; así como por el acuerdo de bonificación del 13 de Noviembre de 1945 que ocupa los folios 255 al 256 del juicio de Julio a Diciembre de 1937 de este mismo cuentadante perdonando multas de viabilidad y otras responsabilidades por valor de doscientos catorce córdobas y treinta y cuatro centavos de varios reparos; y, mediante el reintegro del valor de los números 27, 34, 42, 44 al 47 y 54, hecho conforme certificación de entero número 63718 que corre al folio 258 de estos autos con

valor total de nueve córdobas y veinticuatro centavos; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Salvador Moncada Estrada de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Chontales, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que para tal fin de previo el Gueatadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos de este juicio—No vale.—Entre líneas—han—Vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme. Managua, 26 de Marzo de 1946.—Jorge U. Chévez, Srlo.

N° 4358

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores General José Félix Baltodano y Alberto Lacayo Farfán, en la cuenta de la Administración de Rentas de Chontales llevada en su carácter de Administrador por el señor Salvador Moncada E., mayor de edad, casado, ingeniero y domiciliado en aquella ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, habiendo examinado la cuenta de Enero el Contador Baltodano y las de los meses restantes el Contador Lacayo F.;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 36 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los valores de Caja y Cartera, de Ciento Tres Mil Trecentos Ochenta y Siete Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 103,87.34), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias las pasó el Contador Francisco Pérez Cruz, a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos de este juicio, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de ley, habiendo este proveído al folio 125, reverso, ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cumplimiento de ley en auto de las doce meridianas del veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos al mismo folio 125, de modo que estando así los trámites judiciales, el señor Guillermo de la Rocha, Defensor de Oficio de Cuentadantes, en escrito de veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos al folio 127, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma proveído a las nueve de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio 134, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte principal de su escrito así:

«La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los señores ex Contadores don José Félix Baltodano, (q.e.p.d.), don Alberto Lacayo F. y don Justo L. Castillo y por el Contador don Francisco Pérez Cruz, quienes formularon a la misma 90 reparos, marcados con los Nos. 1 al 90, los que fueron desvanecidos completamente por los señores Contadores que intervinieron en la glosa de la mencionada cuenta, como se puede ver de los razonamientos puestos y firmados por ellos mismos al margen de cada reparo, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes y documentos pedidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos con anterioridad, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos o de multas dejados de cobrar en su oportunidad, el Acuerdo Ejecutivo número 23 del 13 de Noviembre de 1945, agregado a folios 255/6 del juicio de esta misma cuenta de Julio a Diciembre de 1937, por el que se dispuso la multa impuesta en el reparo número 10, y de las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad,

etc. Por último, se presentó la Certificación de Entero número 63719, de fecha 21 de Enero próximo pasado, extendida por el señor Tesorero General por valor de noventa y siete centavos de córdoba . . . (¢ 0.97), que pagó el cuentadante como Resultas de Cuentas habidas en este juicio, importe de los reparos números 3, 21, 48 y 58.»

También pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de nueve de Febrero del corriente año dijo: «Encuentro correcto el procedimiento y estando desvanecidos los reparos según constancias de los glosadores corresponde la sentencia a favor del cuentadante,» por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las siete y cuarto de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, estando de acuerdo en que, como dicen las partes, todos los reparos fueron desvanecidos conforme las razones que figuran al margen de cada uno, siendo unas puestas por el suscrito y otras por el Contador Pérez Cruz que actuó administrativamente a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos; así como por el acuerdo de bonificación del 13 de Noviembre de 1945 que ocupa los folios 235 al 256 del juicio de Julio a Diciembre de 1937 de este mismo cuentadante perdonando una multa de veinte córdobas del reparo número 10 por falta de una certificación de entero y mediante el reintegro del valor de los números 3, 21, 48 y 58, hecho conforme certificación de entero número 63719 que corre al folio 133 de estos autos con valor de noventa y siete centavos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Salvador Moncada Estrada de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Chontales durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente fulquito, siempre que para tal fin

de previo el cuentadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entrelíneas—y otras por el Contador Pérez Cruz que actuó administrativamente—Vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme. Managua, 26 de Marzo 1946—Jorge U. Chávez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4527

Tres tarde, cuatro Abril, este despacho, remataráse rústica, casi dos manzanas, esta jurisdicción, linderos: Oriente, camino; Norte, Sur y Poniente, Candelario Vado.

Valor cuatrocientos cincuenta córdobas.

Ejecución Carmen Rojas contra Alfonso Arce Conde

Posturas legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, Marzo veinte, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srlo.

637 3 3

Nº 4541

Cuatro tarde, cuatro Abril entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, como veinticinco manzanas extensión, sita Paso Real, esta jurisdicción, contiene pasto natural, cercas alambre púas, lindante: Oriente, propiedad Manuel García; Poniente, Benita González, camino enmedio; Norte, Martín Zelaya, camino enmedio; Sur, Rito Pérez.

Valorada ciento noventa córdobas.

Ejecución doctor Federico López contra Francisco González Picado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil Jinotega, Marzo diecinueve, mil novecientos cuarentiséis.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srlo.

628 3 2

Nº 4529

Tres tarde cinco Abril próximo, remataráse urbana esta ciudad: Oriente, Antonio López; Poniente, Dolores de Sánchez, calle; Norte, Salomé Navarrete, calle; Sur, Alejandro López.

Vale ciento dieciocho córdobas.

Ejecución Manuel Ruiz contra herederos Servando Pérez.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, veintidós Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Antonio Quintero G., Srlo.

636 3 2

Nº 4528

Diez mañana diez Abril próximo, remataráse mejor postor finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, tres manzanas cabida, rastros, limitada: Oriente, Ramón Acevedo, callejón enmedio; Poniente, Simeón Carrillo; Norte, Asunción Acevedo; Sur, Pedro Acevedo.

Ejecución Pedro Acevedo contra Alejandra Carrillo de Arce.

Base: cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotega, veintiuno Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Secretario.

636 3 2

Nº 4530

Diez mañana, diez Abril entrante, local despacho, remataráse mejoras contenidas predios rústicos esta jurisdicción, potreros: a)—Veinte manzanas, lindantes: Oriente, Sur, camino; Poniente, Justo

Guevara; Norte, Servando Guevara; b)—Como treinta manzanas, casa habitación, lindante: Oriente, Clemente García, Elías Huete; Poniente, Encarnación Peralta; Norte, Rubén Arias; Sur, camino; c)—Tres manzanas, casa habitación, lindante: Oriente, Gregorio Altamirano; Poniente, Clemente García; Norte, Gregorio Altamirano; Sur, camino; d)—Como cien manzanas, casa habitación, lindante: Oriente, Pedro Antonio Huete, otros; Poniente, Camilo Huete, Lizandro Moncada; Norte, Cruz Antonio, Lucio Huete; Sur, camino; e)—Dos manzanas, casa habitación, lindante: Oriente, Rubén Arcia; Poniente, Adrián Picado; Norte, Regino Arcia; Sur, camino; f)—Como cuatro manzanas, casa habitación, lindante: Oriente, Rubén Arcia; Poniente, Adrián Picado; Norte, Regino Arcia; Sur, camino.

Valoradas respectivamente cuatrocientos, seiscientos, sesenta, dos mil, cuarenta, ochenta córdobas.

Ejecución Juan Francisco Fariñas contra Onofre, Doroteo, Paulino, Zicarias, Vicente y Félix Huete, Oyense posturas

Dado Juzgado Distrito. Estell, veintiuno Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Calixto Outierres B., Srlo.

434 3 2

Nº 4565

Diez mañana seis Abril próximo, remataráse este Juzgado finca rústica sita comarca Santa Inés, esta jurisdicción, diez manzanas extensión, con mejoras, estos linderos: Oriente, Juan Pérez; Occidente, Esteban Amador; Norte y Sur, Petrona Gaitán.

Valorada cuatrocientos córdobas.

Ejecución Esteban Amador a Felipe Perez.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Rafael Martínez, Srlo.

670 3 2

Nº 4566

Once mañana diez Abril próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica comarca El Capitán, esta jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, cercada en parte, terreno inculto. Limita: Oriente, Francisco José Mena; Occidente, Herceilia viuda de Cisneros; Norte, Canuto Robles e Ildefonso Obando; Sur, Lázaro Duarte.

Valorada trescientos córdobas.

Ejecución: Francisco Zelaya contra Emilia Cisneros.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Pedro Rafael Martínez, Secretario.

669 3 2

Nº 4595

Diez mañana, diez Abril año corriente, subastaráse predio rústico, veinticinco manzanas, ubicado "Pacaya", jurisdicción San Marcos, limitado: Oriente y Norte, Manuel Mojica; Poniente, carretera; Sur, "La Granja"

Ejecución: Ernesto Mojica contra María Teresa Mojica.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintiséis Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—F. Casco del Castillo, Srlo.

687 3 1

Nº 4599

Veinte y cuatro Abril próximo, a las diez de la mañana, local este Juzgado, subastaráse sitio Moyua, sita esta jurisdicción, consta cuarenta caballerías medida antigua, linda: Oriente, terrenos de Moreno; Occidente, terrenos de Jarquín; Norte, La Galana y Sur, El Palmar

Motivo: cese comunidad pedido Coronel Camilo González

Base subasta sesenta córdobas caballería.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Ciudad Dario, veinte y

cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis
—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.
Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.
704 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1806

Trinidad Mayorga Acevedo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino, solicita título supletorio un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, ubicado valle Las Mayorgas, esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, Francisca v. de Mayorga; al Poniente, Jesús Rodríguez; al Norte, con predio del compareciente y Sur, Francisca v. de Mayorga.

Húbola por compra que hizo a Francisco Fletes. Quien se crea con derecho, opóngase dentro término de ley.

Dado en el Juzgado Local Unico. Posoltega, diez y siete de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—Rob. Arriaza M., Srío.
113 3 2

Nº 1954

Daniel Silva, solicita título supletorio finca rústica llamada El Ocotillo, en sitio Ocotillo, jurisdicción Santa Rosa del Peñón, compuesta dos lotes, lindando en general: Oriente, terrenos La Concepción del Carrizal; Poniente y Norte, ejidos Santa Rosa del Peñón; Sur, sitio San Juan de Dios.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Enero de mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.
206 3 2

Nº 1910

Encarnación Bello, para él y su tía Josefa Bello, solicita título supletorio lote terreno naturaleza rústica situada comarca El Rosario, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, Jorge Arcia; Poniente, Jesús Bello, calle para Belén en medio; Norte, testamentaria Jacinto Quevara; Sur, Jorge Arcia.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Enero veintiocho mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Cole, Srío.
201 3 2

Nº 1912

Fermina Flores, solicita título supletorio finca El Capulín, lindando: Oriente, Joaquín Aguilar; Poniente, Juan Avendaño; Norte, Domingo Centeno; Sur, Basilio Enamorado.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, veintiocho Enero mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Barillas, Srío.
199 3 2

Nº 1880

Concepción Suárez, solicita título supletorio finca rural La Concepción, sita comarca Ligua esta jurisdicción, superficie como trescientas hectáreas terreno nacional, con mejoras formadas a sus expensas detalladas así: un plantío nuevo de café, dos plantíos banano y plátano, tres y media manzanas caña azúcar, un trapiche madera y beneficio elaborar panela, quinientos árboles cacao fructificando, diez y siete manzanas potrero zacate jaragua y garrapaticida, diez y ocho manzanas despaladas y una casa pajiza de habitación, todo dentro estos linderos: Oriente, propiedad Genaro Pérez; Occidente, propiedad de Jerónimo Sequeira; Norte, propiedad de Juan Bautista Suárez; Sur, propiedades de Pedro Duarte y Jesús López.

Posesión más de cinco años.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Matiguás, Departamento Matagalpa, catorce Enero mil novecientos

cuarenta y seis.—J. A. Gutiérrez.—J. A. Ballesteros, Srío.
176 3 2

Nº 1896

Pánfilo Sánchez T., pide título supletorio casa y solar ubicados parte central esta población, casa mide veinte varas de cañón, esquinera, con caidizo al lado del solar y veinticuatro varas de mediagua al centro, maderas labradas, techo de tejas, embarro de cajón, en un solar propio de veinte varas de frente por cuarenta de fondo, todo bajo estos linderos: Oriente, casa y solar de don Humberto Olivares, pared de por medio; Occidente, casa y solar de don Ildefonso Obando, calle de por medio; Norte, solar vacante, y Sur, la plaza pública, calle enmedio.

No tienen nombre, número, ni gravamen.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Teustepe, veintiseis de Enero mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Obando—Vale.—Trinidad Castillo.—Ante mí, Eulalio Alvarez F., Srío.
194 3 2

Nº 1895

El señor Antonio Jiménez, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar urbano que mide cincuenta varas de frente por treinta de fondo, en el cual existen dos casitas una de techo de paja forrada en tablas, de ocho varas de frente por ocho de ancho, la otra es una galera de tejas sobre horcones forro de tablas, de diez varas de frente por seis de ancho y un pozo calzado en cal y canto, linda: al Oriente, calle pública; Poniente, solar de Daniel López; Norte, solar de Francisca López, y Sur, solar de Leonila Cruz; carece de nombre, número y gravamen; lo hubo por compra que le hizo a la señora Domitila Villareal; lleva de posesión dos años.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda asistirle algún derecho, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—Ernesto T. Navarro, Srío.
195 3 2

Nº 1881

Juan Bautista Suárez, solicita título supletorio finca rural La Soledad sita comarca Ligua esta jurisdicción, superficie como trescientas hectáreas terreno nacional compuesta con mejoras formadas a sus expensas, consistentes en un plantío nuevo de café, un plantío bananos y plátanos, ocho manzanas potrero zacate guinea, una casa pajiza de habitación, rastrojales y montaña inculta, todo bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Genaro Pérez; Occidente, propiedades de Rafael Cantillano y José Severino Suárez; Norte, propiedad de Jerónimo Cantillano, y Sur, propiedades de Secundino Suárez, antes, ahora de Jerónimo Sequeira y de Concepción Suárez.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho dentro término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Matiguás, Departamento Matagalpa, catorce Enero mil novecientos cuarenta y seis.—J. A. Gutiérrez.—J. A. Ballesteros, Srío.
175 3 2

Nº 1871

Virgilio Vallejos hijo, pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Alejo González; Poniente, Caraos; Norte, Celestino Lira; Sur, Raimundo Bravo, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Enero mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.
183 3 2

Nº 1812

Doctor José Angel Rodríguez, como apoderado de Ladislao y Rosa Olivas, soltero y agricultor el primero, casada de oficios domésticos la segunda, mayores de edad, vecinos de Condega, solicita título supletorio finca rústica ubicada sitio San Nicolás de Guayucal, jurisdicción Condega, denominada "Los Encuentros", como ciento cincuenta manzanas extensión, dividida tres departamentos, cerrada alambre púas, pedriza y barrancos, contiene zacate caña azúcar, guineos y café, casa habitación, entejada, embarrada, ocho varas largo, seis ancho, dos huertas sembrar cereales, un trapiche de madera buen estado, limitado conjunto: Oriente, sitio San Juan del Guailo, mediando río de Yali; Occidente, camino real de Jinotega a Somoto; Norte, predios Cesáreo Centeno y sucesión Hipólito Olivas, mediando río El Jocote, y Sur, predios Encarnación Rodríguez, Salomón Zamora y Serapio Velásquez. Estímalo en un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana diez Enero mil novecientos cuarentiséis.—E. Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme con su original. Estelí, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

118 3 2

Nº 1813

Andrés Arróliga; solicita título supletorio un cerramiento como cinco manzanas extensión superficial, ubicado paraje La Laguna sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con madera y piedra, contiene casa para habitar, lindante conjunto: Oriente, propiedad Antonio Rocha, camino a Potrerillos, enmedio; Occidente, propiedad de Hernando Castillo, camino a San Nicolás enmedio; Norte, camino real de Estelí a San Nicolás y Sur, montaña libre. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, quince Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

117 3 2

Nº 1828

Alejandro Blandón Blandón solicita este Juzgado título supletorio casa situada barrio El Bajo, esta ciudad, de ocho varas largo por seis ancho, techo tejas, madera labrada, forma cañón, con corredor interior, edificada dentro solar de diez varas frente por veinte fondo, comprendido todo estos linderos: Oriente y Norte, predio Jesús María Campos; Poniente, casa Margarito Picado, calle en medio; Sur, casa Eduardo Fortunato Barquero.

Valorado Inmueble quinientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintuno Enero, mil novecientos cuarentiséis.—(f) P. J. Barquero h., Srío.

123 3 2

Nº 1830

Pilar Roiz, casada y del domicilio de León, solicita título supletorio de un solar situado en la parte Norte de esta población, mide quince varas por el lindero Oriente y por el del Poniente y por lo que pueda corresponderle de fondo por el Norte y por el Sur. Se encuentra cerrado con cercas de cordón y de tapia de piedra poma, siendo propia solo la del Oriente, y limitado así: Oriente, calle de por medio, predios de la sucesión de Feliciano Areas; Poniente, predios de Carmen Munguía; Norte, el de María de la Paz Toruño y Sur, el de Flora González viuda de Valdez.

Lo hubo por compra que de él hizo a María de la Paz Toruño, en doscientos pesos de córdoba.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isaba, Srío.

132 3 2

Nº 1804

Pastora Corea pide título supletorio dos fincas rústicas, limitadas así: Primera: Oriente, José Molina; Poniente, Socorro Méndez Avilés; Norte, Bonifacio Roque; Sur, Arteagas; Segunda: Oriente, José Molina; Poniente, Socorro Méndez Avilés, los Arteagas; Norte, Bonifacio Roque; Sur, León Picon.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

115 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 2109

Macleans International Products Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LUCOZADE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo brebajes tónicos; brebajes no-alcohólicos en general y preparaciones para hacer los mismos; aguas minerales y aeradas o gaseosas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

275 3 3

Nº 2106

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BARODEX

para: Preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales en general, particularmente un producto conteniendo el 68% de sulfato de bario juntamente con un excipiente inerte, el cual producto está destinado para usarse como médium radiopaco en conexión con la formación de rayos-X del tracto gastro-intestinal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

272 3 3

Nº 2101

The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CONTRO

para: Hilos o hilazas elásticas, hilos o hilazas de hule, tejidos elásticos hechos de los anteriores, prendas de vestir hechas de dichos tejidos elásticos, tejidos textiles; y ropa de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

267 3 3

Nº 2108

Swift & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SWIFT & COMPANY

que dicha sociedad usa como Nombre Comercial para proteger y distinguir: Productos alimenticios en general y sustancias usadas como ingredientes en alimentos para el hombre y los animales; jabones de toda clase y en toda forma e ingredientes de jabones; preparaciones detergentes, pulidoras, fregadoras y detergentes; abonos naturales y artificiales de toda clase e ingredientes para los mismos; productos químicos de toda clase; insecticidas y fungicidas de toda clase; aceites industriales y grasas en general; cueros y pieles de toda clase y en toda forma y sus productos, pelos, plumas, lanas, etc; colas y adhesivos, incluyendo colas de animales y colas de hueso y pellejo, y adhesivos vegetales; esparcidores de abonos, equipos o avíos para análisis de tierras, equipos para incubaderos, pollitos, y sacos y envases, los cuales productos se describen de manera detallada en la solicitud correspondiente.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

294 3 3

Nº 2098

American Chicle Company, de Long Island City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

A D A M S

para: goma de mascar, cachous, confites, dulces, pastillas, tabletas, golosinas de todas clases, perfumadores del aliento, losanjes, chocolates, bombones, preservas en general y alimentos e ingredientes de alimentos.

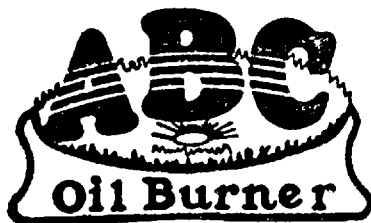
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

264 3 3

Nº 4365

Automatic Burner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: quemadores de aceite combustible.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

597 3 2

Nº 4425

Mead Johnson & Company, de New Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apo-

derados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PECTINA-AGAR EN DEXTRO MALTO

para: Un producto comestible consistente en pectina, agar, maltosa, dextrinas y cloruro sódico usado en el tratamiento de ciertas perturbaciones o trastornos de la función intestinal normal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

560 3 2

Nº 4424

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

OLEUM PERCOMORPHUM

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

599 3 2

Nº 4427

Bristol-Myers Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MUM

para: Desodorantes para el tocador, depilatorios, cosméticos, polvos para la cara, talco, colorete, lápices para los labios, cremas para el cutis, dentífricos, sales para el baño, perfumes, aguas para el tocador, jabones, sachets; artículos y preparaciones para el tocador de todas clases; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases.

Oyense oposiciones términos legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

562 3 1

Nº 4360

Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"SHAVEMASTER"

para: Dispositivos de afeitar de seguridad por el estilo de máquinas de afeitar y hojas para las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

592 3 1

Nº 4359

Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante

apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MIXMASTER

para: Aparatos eléctricos para mezclar alimentos y aditamentos para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 591 3 1

No 4357

Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COFFEEMARTER

para: Cafeteras eléctricas y partes de las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 590 3 1

No 4363

The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEOLITE

para: Tacones y suelas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 595 3 1

No 4358

Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IRONMASTER

para: Planchas eléctricas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 585 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

No 4356

Joseph Muros, ciudadano norteamericano, de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas de afeitar", cuyo título o Carta-Patente deberá extenderse a favor de la sociedad OILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl, Oficial Mayor. 589 3 1

CEDULA

No 4546

El suscrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas a todos los colindantes e interesados en relación con la medida de la zona reservada concedida a doña Mercedes Reyes de Hooker, para exploraciones mineras y explotación de los terrenos y arenas auríferas en el río Yauya o Yoya y las quebradas o pequeños ríos Matis y Siuna y sus afluentes sitios en la región de Prinzapolke, Departamento de Zelaya, les notifica el auto que se ha dictado en la solicitud de demarcación y medida de dicha zona presentada por la expresada señora Reyes de Hooker, auto que a la letra dice:

Ministerio de Fomento y Obras Públicas Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana. Procédase a la mensura de los terrenos que comprende la concesión minera a que se refiere la anterior solicitud de doña Mercedes Reyes de Hooker. Cópiense en los presentes autos la concesión y documentos presentados que acreditan el traspaso de la misma a favor de la señora Reyes de Hooker. Cítase a todos los colindantes y personas que pudieran estar interesadas en dicha medida, para que dentro de quince días contados desde la fecha en que por primera vez sea publicado este auto en "La Gaceta", Diario Oficial, comparezcan ante el Delegado de este Ministerio comisionado para llevar a cabo dicha mensura, con sus títulos, planos y actas de medida de cualquier propiedad minera que estuviere comprendida dentro de esa zona o terrenos, a fin de que siendo válidos y legales sus títulos, se les reconozcan y respeten sus derechos. Para dar cumplimiento a la medida aquí ordenada, designase al agrimensor don Mario Parodi, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos, y por cuanto el señor Parodi reside actualmente en Siuna, diríjanse las presentes actuaciones originales para que el señor Agente de Policía y Juez Local de aquella jurisdicción le bago saber este nombramiento, recoja su aceptación y le dé posesión de su cargo, en su caso, previo la promesa de ley. Se delegan en el señor Parodi todas las atribuciones legales para el debido cumplimiento de su cargo. Agréguese copia certificada del Decreto Ejecutivo en donde se autorizó el nombramiento del señor Parodi para este propósito. Notifíquese este auto a todos los interesados por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, durante el término de quince días, período durante el cual se publicará la cédula respectiva cinco veces o sea cada tres días cada publicación.—F. Sánchez E., Ministro de Fomento.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Es conforme con su original lo que notifico a Uds. en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por medio de la presente cédula.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

624 5 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 1752

Sebastián González solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Muhán», extensión 100 hectáreas linderos: Norte, finca J. Tomás Henríquez; Este, terrenos Adán Guerra; Sur, finca Jacinto Fonseca; Oeste, terrenos Lucas Romero.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

73 3 2

Nº 1751

Sebastián García solicita arrendamiento este municipio terreno ejidal comarca «Muhana», extensión 100 hectáreas, linderos: Norte, terrenos de Encarnación Zamora; Este, terrenos de Félix García; Sur, terrenos de Pedro Hernández; Oeste, terrenos medidos de Macedonio Zamora.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

34 3 2

Nº 1750

Gumerindo Ocón solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, casa y solar de Emiliano Duarte; Este, encleros de Juan López; Sur, solar de Presentación González; Oeste, solar de Rafaela Sequeira, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

75 3 2

Nº 1749

María y Adelina Vargas solicitan adjudicación solar municipal linderos: Norte, Plaza Municipal calle en medio; Este, solar en denuncia de Arturo Angarita; Sur, solar baldío; Oeste, solar en denuncia de Sebastiana Ortega.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo.

76 3 2

Nº 1748

Arturo Angarita N. solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, Plaza Municipal, calle en medio; Este, Mercado Municipal, calle en medio; Sur, Templo Evangélico; Oeste, solar baldío.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Contreras, Alcalde Su plente.—Ramón Duarte H., Srlo. Espec.

77 3 2

Nº 1558

El señor Francisco López G. mayor de edad, casado, trjero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo en concesión un solar que tiene estos linderos: Norte, terreno cercado por el solicitante; Sur, solar de Felipe Pérez Orien-

te, solar de Carmen Sosa; y Occidente, solar vacante.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ocotlán, 4 de Diciembre de 1945.—Salvador Jarquín L., Alcalde Municipal.—Luis Rubio M., Srlo.

2888 3 2

Nº 1435

José María Mercado, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, treinta manzanas situado punto Achiotte, esta jurisdicción, cultivada zacate guinea, quinientos cafetos cosecheros, dos manzanas guineas ochocientos cafetos crianza, media manzana caña azúcar, casa habitación, lindante Oriente, predios Adán Portillo, Isidro Hernández, Félix Portillo; Occidente, predios Laureano Melgara, hoy de Juan Francisco López, quebrada Los Achiotte; Norte predios sucesión Timoteo Polanco; Sur, cafetal Juan Francisco López, Casimiro Pérez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, doce Diciembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velásquez—Andrés Suárez, Srlo.

2964 3 2

Nº 1425

La señora Chona Gutiérrez, solicita en arriendo lote terreno ejidal Municipal, como dos hectáreas extensión, situado orilla Norte este pueblo. Linda: Oriente, Santiago Gutiérrez y Eriberto Sánchez; Poniente, sucesión Eduardo Gutiérrez, camino interpuesto; Norte, Juan Rivera; y Sur, Santiago Gutiérrez y sucesión Eduardo Gutiérrez.

Quien crea tener derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, 26 Octubre 1945.—Alfredo Brantome—Humberto Delgadillo N., Srlo.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

2952 3 2

Nº 1559

Ramiro Rodríguez, mayor de edad, soltero, altañil y de este domicilio, se ha presentado a esta alcaldía pidiendo en concesión un solar que tiene estos linderos: Norte, terreno vacante; Sur, casa de Manuela Pastrán; Oriente, terreno vacante; y Occidente, casa de Mariana Escorcia.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ocotlán, 7 de Diciembre de 1945.—Salvador Jarquín L., Alcalde Municipal.—Luis Rubio M., Srlo.

2887 3 2

Nº 1554

El señor don Gabriel González, mayor de edad, carajo, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo siete hectáreas de terreno ejidal municipal en el paraje denominado. Rlito Abajo de esta jurisdicción, con estos linderos: 1º lote: Oriente, propiedad de Pedro González; Occidente, propiedad de Ploquinto García M.; Norte, ejidos de Palacagüina; y Sur, río de por medio y propiedad de Francisco Galeano. 2º lote: Oriente, propiedad de José Zúñiga; Occidente propiedad de Julio Valdivia; y Sur, propiedad de Teodocia Galeano; contando el primer lote de cuatro hectáreas y el segundo de tres hectáreas.

La personas que se considere tener derecho en dicho terreno, que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Palacagüina, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal. Ante mí.—Eliás Iglesia, Srlo. Interlino.

2892 3 2

Nº 1534

Josefa Valdez, solicita arriendo veintitrés manzanas terreno ejidal este Municipio comarca Lagunas. Lindando: Oriente, propiedades Cruz Mayorquín; Occidente Francisco Tellez, Modesto Reyes; Norte, de Felicitos Castillo, hoy Diego Lira; Sur, Segundo Dávila y Julián Mejía.

Oyense oposiciones término de ley.

Alcaldía Municipal. San Lorenzo, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Alf. Cortés, Srlo.

2874 3 2

Nº 1511

Julio Plutarco Sevilla O., solicita se le dé en arriendo, un lote de terreno ejidal en los suburbios de esta población, como de tres manzanas de extensión superficial propios para hacer potreros, con estos linderos: Norte, río de Acoyapa y potreros de Leoncio Ruiz; Sur, propiedad de Humberto Núñez; Este, propiedad de Humberto Núñez; y Oeste, propiedad de la testamentaria de don Marcial Valverde y chagüite de Rafael Báez, río de por medio.

El que se crea con derecho, que se presente con tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veinti nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, las diez y treinta de la mañana.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2860 3 2

Nº 1512

Humberto Núñez, solicita se le dé en uso y habitación solar construir casa habitación esta ciudad siguientes linderos: Oriente, Río Monota; Poniente, potrero de don Francisco José Gutiérrez y don Leoniza Ruiz, calle enmedio; Norte, corral de don Dolores Ruiz y don Tomás Henríquez; y Sur, casa y solar de don Rafael Urbina, calle al brinco de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintiseiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.—Enmendado—veintiseiete.—Vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, veintiseiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2859 3 2

Nº 1513

Agustín Núñez Sandoval, solicita se le dé en arriendo un lote de terreno en los ejidos de esta población de diez hectáreas extensión superficial propio para hacer potreros, con estos linderos: Oriente, potrero de Ramón Suárez y cerro Las Mesas; Poniente, finca Adrián Molina; Norte, finca Alejandro Rodríguez.

El que se crea con derecho, que se presente en tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2858 3 2

Nº 4282

El señor Luis Antonio Báez, solicita adjudicación gratuita un solar baldío en esta ciudad con los siguientes linderos: Oriente, con casa del Club Social de esta ciudad y solar de don Claudio Aguilar; Poniente, casa de don Claudio Aguilar, calle en medio; Norte, solar y casa donde habita don Eugenio Reinos; y Sur, solar y casa de Silvia González.

Quien se crea con derecho, opóngase en término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acoyapa, veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Morales—R. C. Sirias, Srlo.—Corregido—donde habita don—Vale.—R. C. Sirias, Srlo.

511 3 2

No 1510

Francisco José Gutiérrez, solicita se le de en arriendo un lote de terreno en los ejidos de esta población como de cincuenta manzanas de extensión superficial propia para hacer potreros y para la agricultura con los linderos siguientes: Oriente, terreno arrendado por don José Dolores Reyes y Leonisa Ruiz; Poniente, posesión de don Ramón Suárez y don Humberto Núñez, camino en medio; Norte: ejidos de este pueblo y Sur: posesión de don Leonisa Ruiz y herederos de don Marcial Valverde. El que se crea con derecho que se presente en tiempo y forma legal. Alcaldía Municipal; Acopya veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once y diez minutos de la mañana.—E. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

2861 3 2

No 4145

Ramón Tercero López, solicita arriendo dos manzanas terreno municipal esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ramón Méndez; Occidente, Sur, Leónidas Méndez; Norte, Cristóbal Méndez.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, quince de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—S. G. Cáceres R.—Alc. Mpal.

351 3 2

CITACION

No 4588

Cítase Socios Accionistas "Líneas Aéreas de Nicaragua" (La Nica) para Sesión Extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del lunes quince de Abril próximo entrante, en las oficinas de "Panamerican World Airways" y en cuya reunión se conocerá de la renuncia que del cargo de Tesorero elevó don Richard E. Frizell, así como del nombramiento de la persona que ha de sustituirle en la Junta Directiva.

Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Narciso E. Lacayo P., Secretario.

686 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 4531

Felipa Guevara Vanegas, pide decláresele heredera de Alejandro Berrios, como cesionaria de María Jesús y Concepción Berrios. Señala bienes tercera parte de una séptima en inmueble, situado barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, mediano calle, Micaela Vanegas; Poniente y Norte, Gustavo Baca; Sur, Emilio Carrión.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Marzo mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srlo.

633 1

No 4532

Simona García, solicita decláresele heredera junto sus hermanos Jerónimo, Zacarías, Isabel, Gabriela, Clementa, Andrea, Isabel (mujer), de su madre Isabel García,

así como a los nietos menores de ésta, Cándida, Agapito y Hermenegilda Reyes García y José y Cándida García Hernández. Bienes: finca rústica jurisdicción Niquinohomo con estos linderos: Oriente, Julio Rosales y otros; Poniente, Armando Solórzano; Norte, Eduarda Canda y otros, y Sur, Bernabé Méndez.

Opóngase tenga derecho término legal. Juzgado Distrito. Managua, diez y ocho Marzo mil novecientos cuarentiseis.—Roberto E. Teller, Srlo.

632

No 4533

Marta v. de López, en representación menores hijos Humberto y Jorge, solicita se les declare herederos bienes que a su muerte dejó Gerardo López, consiste casa y solar situada Paz Centro, lindante: Oriente, Leonidas Blanco; Poniente, Ramona de Olivas; Norte, calle en medio, Julio Saavedra; Sur, Juan Ojeda.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Febrero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srlo.

631 1

No 4534

Juana Timotea Rivas Aragón, solicita decláresele heredera difunto padre Julián Rivas. Bienes jurisdicción Comalapa, consisten: tres manzanas sitio Tierra Blanca; Norte, San Roque; Sur, Jicotepe; Oriente, San Lorenzo; Poniente, Tecolostote. Veintiocho hectáreas sitio San Lorenzo: Norte, Santiago Pérez, Antonio Sáenz; Sur, Florencio Suárez, Juana Ruiz; Oriente, José Antonio Sáenz, Matilde Granj; Poniente, Tiburcio Rivas, Eulogio Duarte.

Juigalpa, diecinueve Marzo mil novecientos cuarenta y seis.—Homero Sierra, Srlo.

630 1

No 4554

Apolonia Sabina López, unión hermanos: Otilia Angélica y Remigio, solicitan decláraseles herederos su madre Establadita López, dejó bienes: Dos casas y solares situados población Sauce, lindante la primera: Oriente, predio Agatón Moreno; Poniente, el otro predio; Sur, mediano calle, Margarita Velásquez; y Norte, río población; el otro linda: Oriente, predio deslindado anteriormente; Poniente, mediano calle, Germán Sequelra; Norte, río población; y Sur; mediano calle, predio Margarita Velásquez. Habiendo fallecido Remigia, la peticionaria unión coheredera, solicitan decláraseles herederas étc.

Interesados oponganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srlo.

681 1